

CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES

DILIA COLOMBIA HERRERA V.

JOSE CARLOS MOLINA B.

RAFAEL SANCHEZ VALDEZ

Trabajo presentado como requisito
para optar al título de ABOGADO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

MODULO DE POLITICO

BARRANQUILLA

1996

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres por el don de la vida.

A ZENIA y ALDEMAR por brindarme la oportunidad de recorrer el camino que hoy conduce a la conquista del título de Abogado.

Dilia Herrera

DEDICATORIA

A cuatro mujeres que son el mejor estímulo en mi vida:
A mi madre JUANA, mi esposa BEATRIZ y mis dos hijas:
ANDREA Y ADRIANA.

José C. Molina B.

DEDICATORIA

A mi madre, DORIS VALDES en agradecimiento a su incansable labor forjadora del carácter intelectual de sus hijos.

La carrera solo hasta ahora empieza, esta es solo una parte de las grandes satisfacciones y recompensas que mereces recibir.

Rafael Valdez.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	
1. FUNDAMENTOS LEGALES	1
2. CONTROL INTERNO	4
2.1 DEFINICION	4
2.2 CONCEPTUALIZACION DEL CAMPO DE APLICACION	7
2.2.1 Definición del campo de aplicación, Art 5o. Ley 37 de 1993	7
2.3 RESPONSABILIDADES POR EL CONTROL INTERNO	8
2.4 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO	9
2.5 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO	12
3. AUDITORIA	15
3.1 DEFINICION GENERAL	15
3.2 AUDITORIA INTERNA	15
3.3 FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS	17
3.4 EL NUEVO ROL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ACTORES	19
4. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO	21
CONCLUSION	
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Conscientes de la necesidad inaplazable que tienen las entidades territoriales, de implementar un sistema de control interno capaz de revolucionar los instrumentos operacionales para apoyar la modernización institucional de los gobiernos departamentales y municipales y en especial frente a las nuevas exigencias constitucionales y legales; hemos decidido plantear nuestro punto de vista, de la manera más objetiva para que sea este nuestro modesto aporte, a la provincia, de la cual venimos y a la cual amamos entrañablemente.

En el mundo de hoy, donde todos los esfuerzos de modernización van encaminados a desarrollar los entes empresariales, e institucionales, con el único fin del éxito; pero ese éxito no debe pasar por encima, ni mucho menos mirar de soslayo, el buen servicio, la atención al cliente, elementos estos que sin duda alguna coadyuvan al logro de los objetivos propuestos.

El sistema de control interno trasciende a aquellos asuntos convencionales atinentes, a los subsistemas

financiero y contables que se mantienen dentro de la nueva perspectiva señalada en la Ley 42 de 1993, para incluir toda la variedad de actividades técnicas, administrativas y operativas que debe adelantar la administración en su conjunto.

Nos proponemos en este trabajo destacar las bondades en eficacia, eficiencia y productividad del control interno.

No será de otra manera que las entidades territoriales salgan adelante y ocupen el lugar que le corresponde; pero sabemos también que el control interno para su ejecución necesita de hombres cuya pasión primordial sea el servicio a la comunidad, altruista por naturaleza o por convicción con capacidad de gestión y capacidad de trabajo. Es importante anotar que el concepto de control interno incluye y utiliza el llamado control de gestión, como una de sus principales herramientas; en este sentido, el control de gestión, se refiere a técnicas tales como la supervisión, la evaluación, la estadística, la contabilidad, la auditoría financiera y contable, el presupuesto y el análisis de costo.

No encontrará el lector un tratado extenso de normas mecánicas y frías, sino la calidez y sencillez, de como a nuestro juicio el control interno bien manejado e implementado es una herramienta eficaz para las entidades territoriales.

1. FUNDAMENTOS LEGALES

No podíamos iniciar este ensayo, si antes no hacemos un análisis de la norma jurídica que hace posible y garantiza el control interno en Colombia.

La Constitución Nacional en su artículo 209 dice:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 1

1. ORTEGA, José. Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. Pág 95.

Más adelante el artículo 269 de la Constitución Nacional, es claro cuando afirma:

"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dicho servicio con empresas privadas colombianas".²

Por otra parte, los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional, nos hablan del control fiscal que ejercerá la Contraloría General de la República, que tiene competencias, para la gestión fiscal de la administración y además de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, también hacen referencia sobre las atribuciones del Contralor General de la República.³

La ley 60 de 1993 en su artículo 32 nos habla del Control Interno en las entidades territoriales: "Los departamentos y municipios y sus entidades descentralizadas diseñará e implementarán los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política, para garantizar la protección y el

2. Ibidem, pág 128.

3. Ibidem, pág 127, 128.

uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieren en el desarrollo de la presente ley".⁴

"El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, Distrital o Municipal, donde la hubiere, y a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 142 de 1993".⁵

La ley 87 del 29 de noviembre de 1993 que es la ley por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Como hemos podido observar a raíz de la nueva Constitución que creó y fundamentó las bases para el nuevo país, es posible hablar hoy de un sistema tan eficaz que de vieja data implementaron los países industrializados y las empresas privadas.

En Colombia estábamos en mora de implementar mecanismos de planeación y control, que hoy gracias a la Constitución y a las normas y leyes que lo reglamentan, que nos brindan las herramientas necesarias para la construcción del nuevo país.

4. Ley 60 de 1993.

5. Ley 87 de 1993.

2. CONTROL INTERNO

2.1 DEFINICION

"Podemos definir el Control Interno como el conjunto de planes de organización, y el conjunto de métodos y medidas adoptados dentro de una entidad, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover las eficiencias en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados".⁴

Como se dice de la anterior definición, el control interno es un procedimiento necesario para garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades del Estado; así como el ejercicio de las funciones de sus servidores, se realicen de conformidad o con las observancias de las normas constitucionales y legales.

6. BELTRAN, Luis Carlos. Manual de Control Interno para organismos del Estado. Editorial Universidad Nacional de Colombia, pág 38.

El control es una función que se realiza mediante parámetros o patrones de comportamientos organizacionales que han sido establecidos con anterioridad al surgimiento del fenómeno controlado, es decir, el mecanismo de control es fruto de una planificación y por lo tanto se orienta para que actúe frente a una eventual situación futura.⁷

Es de vital importancia la implementación del control interno, ya que con ellos se da un paso significativo para lograr indispensable modernización del Estado colombiano, puesto que la función administrativa debe orientarse a gerenciar al desarrollo buscando el mejor provecho de los recursos, para optimizar el servicio público y mejorar la calidad de vida de los colombianos.

En estas condiciones el proceso de la función administrativa debe estar acorde o en consonancia con la planificación, la verificación, el ajuste, la ejecución y estandarización de las acciones y donde el control se oriente definitivamente a buscar la eliminación de errores para garantizar así, la calidad en los servicios y obras entregadas a la sociedad.

La ley 87 de 1993 define así el control interno "Se entiende por control interno el sistema integrado por el

7. LOAIZA, Gailo Hernando. El Control Interno en las Entidades Territoriales, ESAP. Centro de Publicaciones, p.55

esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades operacionales y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a que tengan responsabilidad del mando".⁸

En síntesis el control interno es todo lo que garantiza que los propósitos y políticas de una entidad se cumplan y que los recursos disponibles para ello estén siendo administrados adecuadamente, en dirección al cumplimiento de la comisión de la entidad, es decir, el control interno no solo debe garantizar la eficiencia en la gestión

8. Ley 87 de 1993. Art 5o.

administrativa, sino que debe ser un instrumento de desarrollo.

2.2 CONCEPTUALIZACION DEL CAMPO DE APLICACION

2.2.1 Definición del campo de aplicación , Art.5o Ley 37 de 1993

"La presente ley se aplicará a todos los organismos y entidaes de la rama del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más del capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal".⁹

Es un hecho que la nueva Constitución de 1991 reafirma el camino hacia la descentralización política y administrativa de las entidades territoriales; pero al mismo tiempo le exige la implementación de un mecanismo, de planeación y control para asegurar una buena administración.

Como podemos observar, el contenido del artículo 5o. de la

9. Ley 87 de 1993. Art 5o.

ley 87 de 1993 es claro y preciso sobre qué entidades se aplicará el control interno.

2.3 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO

La responsabilidad por el establecimiento, el mantenimiento y el perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde de manera exclusiva al representante legal o máximo directivo de la entidad.

En las entidades territoriales esta responsabilidad recae o descansa en el alcalde o gobernador, según el caso. Esta responsabilidad jerárquica obedece a la necesidad que el sistema de control interno se adecúe con propiedad a la naturaleza, estructura y misión de la entidad territorial.

Sin embargo, la operación y puesta en marcha, del sistema de control interno corresponde a los funcionarios adscritos a la oficina de control interno, quienes ejercerán su cometido bajo la supervisión directa del jefe de la oficina y empleados para el efecto los lineamientos establecidos para lograr un óptimo resultado.

A nuestro parecer la elección y nombramiento de los funcionarios adscritos a la oficina de control interno, debe obedecer a la política de modernización y

ordenamiento para que de esta manera logremos una nación como todos la deseamos.

A manera de comentario particular nos atrecemos a esbozar o sugerir algunas de las cualidades o perfil que deben reunir estos funcionarios, deben ser profesionales para que como tal desempeñen sus funciones de la mejor manera posible, debe poseer mucho tacto, saber decir las cosas en el lenguaje apropiado, en el momento oportuno y en el lugar más conveniente.

Dentro de este orden de ideas se encuentran cualidades como la sencillez, la humildad, la honradez, sin que estas se confundan con actitudes artificiales o serviles.

Pero ante todo se necesita a una persona que quiera y ame a su municipio o departamento y que su intención sea la de velar por el buen funcionamiento de las entidades del Estado, para que el servicio brindando a los ciudadanos sea óptimo y de una excelente calidad.

2.4 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

1. Prevenir fraudes, localizar errores si estos suceden y poder fijar su monto.

Los fraudes e irregularidades presentados en las

instituciones del Estado obedecen a la falta de revisiones periódicas a los mecanismos de control para subsanar sus posibles debilidades.

Estas revisiones periódicas deben hacerse con el fin de evitar que la colusión vulnere o viole la seguridad de la Institución.

2. Comprobar la veracidad de los informes de los estados financieros.

El control interno debe tener como fin primordial el vigilar porque los informes estados y datos generales provenientes de la contabilidad sean correctos y estén formulados de acuerdo con las necesidades propias de cada entidad.

Teniendo en cuenta la importancia de la información contable y financiera por la cual podemos conocer la situación económica de la entidad.

3. Estimular la eficiencia del personal.

Por medio del control interno se pueden descubrir los errores cometidos por los jefes y empleados y la mala utilización que estos den a los recursos tanto naturales como humanos, de igual manera se puede determinar el nivel de productividad y eficiencia del personal y si es

necesario buscar mecanismos para estimular a los empleados logrando de esta manera una mayor productividad.

4. Salvaguardar los bienes y obtener un control efectivo sobre todos los aspectos del negocio.¹⁰

El control interno debe garantizar que los bienes de la sociedad se mantengan bajo conservación y custodia y que su correcta utilización se efectue de manera eficaz para el cabal cumplimiento de los fines establecidos en un principio.

Dado lo expuesto anteriormente, en la medida en que el control interno es una herramienta del Gerente Público para garantizar el logro de los objetivos institucionales, sus propósitos necesariamente deben ser un reflejo de los principios orientadores de la gestión pública.

Las entidades públicas deben ser eficaces. Esto quiere decir que ellos deben actuar y obtener resultados es un todo consistentes con su objeto social y sus funciones, sin distraerse en actividades que no tengan una relación directa con éstos, cuando puedan ser prestados por la sociedad civil.

10. BELTRAN, Luis Carlos. Manuales de Control Interno para Organismos del Estado. Editorial Universidad de Colombia, pág 41.

Por otra parte, las entidades públicas deben ser eficientes lo que significa que deben lograr el mayor desarrollo de su objeto social con la menor cantidad posible de recursos (humanos, tecnológicos, físicos y financieros) entendiendo que las entidades del Estado están obligadas a obtener la máxima productividad de los recursos que la nación les ha confiado.

Si los objetivos de la administración pública son los señalados, el objetivo del control interno, como reflejo, es evidente; el control interno en las entidades territoriales debe contribuir a que éstas alcancen realmente sus metas de eficiencia de acuerdo con sus posibilidades y dentro de su ámbito específico de competencia.

2.5 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Un buen sistema de control interno requiere de los siguientes elementos básicos:

a) Un plan claro y lógico de procesos organizacionales que determine líneas de responsabilidad tanto para las autoridades de la institución como para los demás servidores y que segregue las funciones de operaciones, de registro y custodia de bienes o dinero.

b) Un sistema autorizado de las transacciones, operaciones y procedimientos de registro y su resultado en términos financieros.

c) Sólidas prácticas en el ejercicio de las funciones y deberes por cada dependencia, procesos y miembros de la organización.

d) Una dotación de personal, en todos los niveles, que posea la capacidad, formación y experiencia requeridas para desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

e) Normas de calidad y rendimiento claramente definidas y puesto en conocimiento del personal.

f) Un cuadro eficaz y profesional de auditoría interna independiente, en la medida requerida y factible para examinar las operaciones efectuadas.

g) La planeación estratégica es el enfoque objetivo y sistemático para la toma de decisiones en la organización.

h) las políticas, son líneas de conducta predeterminadas, que orientan las acciones de la institución, pueden ser: Gubernamentales que se originan en los niveles más altos de la administración.

Institucionales: propias de la entidad o para unidades específicas de la organización.

i) Los procedimientos, que son los métodos empleados para realizar las actividades conforme a las políticas prescritas.

j) El sistema presupuestal que se constituye como un plan proyectado a las operaciones en términos financieros.

k) La contabilidad que es una herramienta eficaz y método valioso del control interno, financiero, sobre las actividades y recursos apoyando un adecuado sistema de información.¹¹

11. BELTRAN, Luis Carlos. Manuales de Control Interno para Organismos del Estado. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Pág 43.

3. AUDITORIA

3.1 DEFINICION GENERAL

Puede considerarse la auditoria como un examen, evaluación, estudio y análisis de una actividad, sistema, proceso, informe o estado. Con el objeto de establecer con carácter independiente la veracidad y consistencia de un resultado, y en esta forma determinar y/o certificar sobre la razón realizada por la administración de un ente económico.,

3.2 AUDITORIA INTERNA

En consonancia con la moderna y adecuada concepción universal de la auditoria interna bien podemos proponer una definición general de ésta que como veremos es recogida en gran parte por la ley para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.

"La auditoria interna es un elemento fundamental del sistema de control interno que se traduce en una función preventiva de asistencia y asesoramiento cuya actividad

principal se constituye en una permanente verificación, revisión, evaluación, comprobación y análisis crítico de todas las operaciones y procedimientos contables, financieros y administrativos con el objeto de formular más recomendaciones y ajustes o correctivos pertinentes, al nivel directivo o gerencial y en procura de los objetivos y metas preestablecidos".¹²

La auditoría interna tiene relación directa con el control interno y su objetivo primordial es evaluar las operaciones de una entidad con el fin de determinar la eficiencia, la economía y la moralidad de los administradores a través de la evaluación permanente de los mecanismos del control interno. Además de realizar esta función de asesoría recomienda las medidas que sean necesarias para hacer de la administración una función operativa.

La auditoría interna busca brindar un asesoramiento profesional e independiente en las áreas de control financiero y administrativo, realizando análisis, revisiones y evaluaciones independientes y objetivas de los procedimientos y actividades existentes; informa de las situaciones encontradas y cuando lo estima

12. BELTRAN, Luis Carlos. Manuales de Control Interno para Organismos del Estado. Editorial Universidad Nacional de Colombia, pág 226.

conveniente, recomienda la dirección, o al máximo nivel de decisión, acciones tendientes a lograr la efectividad de un sólido control interno y efectuar mejoras continuas en su organización y operación.

Los informes, análisis y recomendaciones de la auditoría interna permite a la entidad detectar las deficiencias en sus áreas administrativas y financieras y por tanto adoptar las acciones correctivas necesarias para mejorar el funcionamiento de las entidades, lograr costos menores, mayor eficiencia y un modo más rápido de efectuar logros.

3.3 FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS

Fiel a las características, calidades y perfil señalado ya para quien ha de desempeñar tan importante tarea, queda fácil entonces asimilar las diferentes funciones que en razón de su rango, la ley le asigna en su múltiple concepción de asesor, coordinador, auditor interno o similar:

1. Asesorar a la administración en la implementación del control interno.
2. Evaluar la organización de la entidad (eficiencia y logro de los objetivos).

3. Evaluar prácticas, métodos y procedimientos (eficiencia, efectividad y economía).
4. Verificar y opinar sistemáticamente sobre información contable y administrativa proporcionada a la administración.
5. Efectuar auditorías para evaluar la eficacia de las operaciones.
6. Emitir informes.
7. Recomendar modificaciones o ampliaciones para el control de los objetivos.¹³

Para que estas funciones sean realizadas con eficacia, es necesario que a la auditoría interna se le otorgue el máximo de autonomía en sus funciones de evaluación, por tal razón es importante que se determine claramente el alcance y responsabilidad del auditor.

13. BELTRAN, Luis Carlos. Manuales de Control Interno. Editorial Universidad Nacional de Colombia, pág 67.

3.4 EL NUEVO ROL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ACTORES

De acuerdo con el artículo 286 de la Constitución Política, "Son entidades territoriales los departamentos y los municipios".¹⁴

Para los cuales se requieren el diseño de indicadores de gestión y la identificación de áreas claves de resultado, con el fin de que el sistema de control interno pueda aplicarse en forma productiva. Los municipios y los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro del límite de la Constitución y la Ley.

El Doctor Hernando Loaiza, afirma: "Los fines operativos y de soporte institucional que las entidades territoriales deben perseguir son: Logro de metas, como rol primario, el concepto de eficacia está ampliamente ligado al de productividad social de los recursos públicos, lo que indica una asociación igualmente estrecha con asuntos tales como rapidéz de respuestas, innovación, adecuación, propiedad, transparencia".¹⁵

14. ORTEGA, TORRES, Jorge. Constitución Política de Colombia, Editorial Temis. Pág 136.

15. LOAIZA, Hernando. Control Interno en las Entidades Territoriales. Editorial ESAP. Centro de Publicaciones, pág 65.

Por eso hoy a la luz de la nueva constitución los administradores de las entidades territoriales, deben darle un impulso a su gestión que llegue más allá de las simples metas y logros para cubrir necesidades insatisfechas de las amplias franjas de la población.

Los administradores públicos deben asumir comportamientos gerenciales (Gerentes de entidades territoriales), implementando programas de calidad total, de mejoramiento continuo, para agilizar, optimizar, pero sobre todo para darle un profundo contenido social a las administraciones públicas.

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En Colombia, las necesidades y reivindicaciones de la sociedad han estado acompañadas de un esfuerzo cada vez mayor de la presentación de propuestas concretas y viables, en especial en relación con las entidades territoriales. Así, a pesar de las tendencias diversas y a veces contradictorias sobre las concepciones prácticas de lo que podría ser ese Estado democrático, la discusión se da a partir de la definición de principios como democracia, participación y descentralización, fortalecimiento de los poderes regionales y locales.

El debate sobre la descentralización político-administrativa se caracterizaba por la denuncia del centralismo, que sumergía en un abandono desesperante a gran parte de las entidades territoriales, lógicamente a unas más que a otras; es a partir de los últimos dos años de la década de los ochenta cuando comienza a dislumbrar y dislumbrarse la posibilidad de reivindicaciones por más autonomía, no solo por cuestiones de recursos financieros, sino también a la adopción de nuevas formas de

participación popular y a la atención de las necesidades básicas de la población.

La expedición de los códigos de régimen departamental y municipal en 1986 y la Constitución Política de 1991 confirman la relación entre la descentralización y la redemocratización, que entran a satisfacer un viejo anhelo de amplios sectores progresistas en las entidades territoriales.

Por que no podemos ignorar que una de las grandes dificultades para la aplicación del control interno de las entidades territoriales, es precisamente la visión de la política socio-económica que tienen los grandes "gamonales" o "caciques" que aún siguen enquistados en los departamentos y municipios.

Es la responsabilidad histórica que tenemos quienes por principio y convicción nos oponemos, a que en este país las entidades territoriales sigan condenadas al atraso administrativo.

Es bueno reconocer que existe un alto interés de líderes y funcionarios, por sacar su localidad del atraso en que se encuentra; con los nuevos enfoques para mejorar la eficiencia en la administración del gobierno local, para

adecuar su desempeño a las nuevas exigencias derivadas de los ordenamientos constitucionales y legales.

La nueva Constitución trata aspectos fundamentales para las administraciones seccionales, entre ella la garantía de su autonomía política, administrativa y financiera, o al menor presupuestal. Esas modificaciones van a permitir que la administración territorial adquiriera una identidad asociada con la gestión de bienes para fortalecer sus territorios.

En este contexto vemos como los gobiernos territoriales son responsables de sus propias decisiones, programas y expectativas de desarrollo. El control interno es un mecanismo idóneo para medir su progreso en estas direcciones y en relación con sus nuevos objetivos.

Los entes territoriales como lo afirma el doctor Hernando Loaiza "Requieren apropiarse de actividades distintas y/o complementarias de las tradicionales que regulen, fomenten y faciliten los esfuerzos asociados a los individuos reunidos para la realización de sus objetivos".¹⁶

16. LOAIZA, Hernando. Control Interno en las Entidades Territoriales. Editora ESAP Centro de Publicaciones, pág 19.

Se requiere entonces de un cambio de mentalidad del funcionario tradicional, para que se adecúe a la nueva realidad y compromiso para cumplir y hacer cumplir las metas y objetivos propuestos.

BIBLIOGRAFIA

BELTRAN, Luis Carlos. Manuales de control interno para organismos del Estado. Impreso Universidad Nacional de Colombia.

CONSTITUCION NACIONAL, Editorial Temis, Arts 209, 267, 268.

LEY 87 DE 1993. Editorial Temis.

LEY 60 DE 1993. Editorial Temis. Art 32.

LOAIZA, Hernando. Control Interno. Editorial Biblioteca Básica ESAP, pág 26.